

Lo que se somete a información pública por espacio de ocho días a fin de que puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Las condiciones más importantes del concurso son las siguientes:

Objeto: El indicado anteriormente.

Tipo de licitación: El presupuesto de Contrata de la obra asciende a 36.170.657 ptas., más el 2% de diferencia del IVA reflejado en el Proyecto, más la subida experimentada por la mano de obra y los materiales, desde marzo de 1992, fecha de redacción del proyecto básico y de ejecución.

Plazo de ejecución de las obras: Máximo hasta el 30 de noviembre de 1994, sin perjuicio de las ampliaciones por las causas legalmente establecidas.

Fianza: La Provisional, de 723.413 ptas.; la definitiva, el 4% del precio del remate.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado.

Las proposiciones y la documentación complementaria se ajustarán al modelo que se anunciará en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de Plicas: En el despacho de la Alcaldía a las 12.00 horas del quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones. A dicho acto podrán concurrir los licitadores.

Lo que se publica a los efectos pertinentes.

Vva. del Arzobispo, 6 de mayo de 1994.- El Alcalde.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a Asociación de Información al Minusválido (ASDEIM). (Expte. SC-176/93):

Tramitado el expediente sancionador conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se eleva a Resolución la Propuesta formulada por el Instructor del expediente, imponiendo una multa de cinco millones una pesetas a ASDEIM, por organizar juegos de suerte o azar careciendo de la correspondiente autorización, lo que supone infracción al artículo 4.1.c), calificada como muy grave según el artículo 28.1 y sancionada en la cuantía prevista en el artículo 31.1 de la citada Ley del Juego y Apuestas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza Duque de la Victoria, 1-4.º planta de Sevilla.

Sevilla, 12 de mayo de 1994.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a D. Leopoldo Amaro Vitini. (Expte. H-61/93):

Tramitado el expediente sancionador conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se eleva a Resolución la Propuesta formulada por el Instructor del expediente, imponiendo una multa de cinco millones cinco pesetas a D. Leopoldo Amaro Vitini, por distribución de máquinas de juego no homologadas careciendo de la correspondiente autorización, lo que supone infracción a los artículos 4 y 5, calificada muy grave según el artículo 28.2 y sancionada en la cuantía prevista en el artículo 31.1 de la citada Ley del Juego y Apuestas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza Duque de la Victoria, 1-4.º planta de Sevilla.

Sevilla, 12 de mayo de 1994.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a Recreativos San Sebastián, S.A. (Expte. H-12/93):

Tramitado el expediente sancionador conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se eleva a Resolución

la Propuesta formulada por el Instructor del expediente; imponiendo cuatro multas, por cuantía total de cinco millones setecientos cincuenta y cinco mil pesetas a Recreativos San Sebastián, S.A., al resultar probado los siguientes hechos:

Primero. El día 26 de enero de 1993 la empresa operadora Recreativos San Sebastián, S.A., tenía instalada las siguientes máquinas recreativas:

1. Tipo B, modelo Bonus Fruits, Serie núm. A-0434, careciendo de matrícula y de boletín de instalación.

2. Tipo B, modelo Cirsa Bingo-7, Serie núm. D-2312, con permiso de explotación HB/3749 y Guía de Circulación 790561-F, no tenía adosada matrícula y carecía de boletín de instalación.

3. Tipo A, modelo Master Video II, Serie núm. A-353, con permiso de explotación HA/3815 y Guía de Circulación 588789-T, no tenía adosada matrícula y carecía de boletín de instalación.

4. Tipo B, modelo Baby Fórmula-2, Serie núm. 1.º 34161, cuyo permiso de explotación era el HB/2791, habiéndose denegado su renovación por resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de fecha 12 de septiembre de 1991.

Las tres primeras se hallaban instaladas en el establecimiento público denominado Faetón, sito en c/ Malva, 106 de Lucena del Puerto y la cuarta en el denominado Taberna Moneba, sito en c/ Malva, 70 de la misma localidad.

Los referidos hechos probados constituyen infracción a los artículos 23.2, 25, 35b) y 38 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 181/1987, de 29 de julio; y suponen una infracción muy grave, dos infracciones graves y una leve según los artículos 45.4, 46.1 y 47.1 del mismo texto legal, sancionables en las cuantías fijadas por el artículo 48 del citado Reglamento.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía; quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza Duque de la Victoria, 1-4.º planta de Sevilla.

Sevilla, 12 de mayo de 1994.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a Hermanos Gallardo Franco, S.L. (Expte. MA-26/93):

Tramitado el expediente sancionador conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se impone a Hermanos Gallardo Franco, S.L., una multa de cinco millones una pesetas, por la instalación en el Bar «La Fragata» de

Torremolinos (Málaga) de una máquina de juego tipo «B», modelo Mini Rochy, serie MR-2090, careciendo la interesada de título de Empresa Operadora.

Los hechos probados suponen infracción a los artículos 10.1 y 12 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tipificada como muy grave en el artículo 45.3 y sancionada conforme al artículo 48.1 del citado Reglamento.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza Duque de la Victoria, 1-4.º planta de Sevilla.

Sevilla, 12 de mayo de 1994.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a don José Luis Ruiz Vázquez (Expte. SC-133/93):

Tramitado el expediente sancionador conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se eleva a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente, sancionando con multa de trescientas cincuenta mil pesetas y precinto de la máquina de juego a don José Luis Ruiz Vázquez, por la instalación de una máquina de juego tipo «A», modelo Videoval, núm. A-2886, en el Bar «Piscina Municipal» de La Algaba (Sevilla); careciendo de matrícula y boletín de instalación.

Los referidos hechos probados constituyen infracción a los artículos 20, 25, 35 y 38 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tipificada como grave en el artículo 46 y sancionada conforme al artículo 48 del citado Reglamento.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza Duque de la Victoria, 1-4.º planta de Sevilla.

Sevilla, 12 de mayo de 1994.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.